



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00361-00.

Confirmación. 24722.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Carlos Eduardo Gómez Lara en nombre propio y en representación de sus hijos menores identificados con los NUIP 1011223007 y A1D0251152 contra Inversiones Nueva Santa Fe Ltda., y Flota Santa Fe.

2. Vincular al Ministerio de Transporte, a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., al Instituto de Integración Cultural "IDIC" y a la Universidad el Bosque.

3. Notificar al accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Negar la solicitud de medida provisional, como quiera que de las pruebas aportadas no se desprende la urgencia inminente requerida para tales efectos. Téngase en cuenta que la acción de tutela se resolverá en un término prudencial de no más de diez días, el cual es suficiente para el eventual amparo solicitado.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

6. Requerir a Carlos Eduardo Gómez Lara, para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, aporte los correos electrónicos de las accionadas, del Instituto de Integración Cultural "IDIC" y de la Universidad el Bosque, con el fin de hacer efectiva la notificación y los certificados de la cámara y comercio de las accionadas (expedición menos de un mes).

Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco